



Laviol.Arr

Rep. N°:499/2012.-

rbf/tma.



Ot. N° :170.258.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

INVERSIONES LAVIOL LTDA.

-A-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Enero del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: Por una parte la empresa INVERSIONES LAVIOL LTDA., Rol Unico Tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa guión siete, representada legalmente por don ALBERTO MAYER UEBERRHEIN, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
 domiciliado para estos efectos [REDACTED]



██████████, en adelante el "ARRENDADOR"
y por la otra MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,
representada por su Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ
GALILEA, chileno, casado, cientista político,
cédula nacional de identidad número ██████████

██████████; en adelante el "ARRENDATARIO", los
comparecientes mayores de edad quienes acreditan
su identidad con las cédulas respectivas y
exponen: El siguiente contrato de arrendamiento,
que se regirá por las normas que se señalen en
este instrumento, y en lo que nada se diga por la
legislación vigente, y en especial lo señalado por
los artículos mil novecientos quince y siguientes
del Código Civil. PRIMERO: DEL OBJETO DEL
CONTRATO. El arrendador da en arriendo al
arrendatario, quien acepta para sí el inmueble
ubicado en calle Marchant Pereira número
ochocientos cincuenta y nueve, comuna de
Providencia, de esta ciudad, que se destinará
única y exclusivamente para oficinas.- SEGUNDO:
DEL PRECIO DEL CONTRATO. La renta de arrendamiento
mensual es de un millón cuatrocientos mil pesos,
valor que se reajustará anualmente de acuerdo a la
variación que experimente el índice de Precios al
Consumidor (IPC).- La renta se pagara por mes
anticipado, dentro de los primeros cinco días de
cada mes, depositándola en la cuenta corriente
número ██████████

██████████ a nombre de Mónica Rosende Alba,



cédula nacional de identidad número [REDACTED]

TERCERO: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del Contrato de Arrendamiento regirá desde el día Primero del mes de Enero del año dos mil doce, y su duración será de un período de **cuatro** (cuatro) años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de manera expresa acuerdan que el contrato se renovará a la fecha de su expiración por otro de igual periodo y así sucesivamente, salvo que una de las partes comunicare a la otra su intención de que el arrendamiento no se renueve, comunicación que deberá ser despachada por CARTA CERTIFICADA o NOTARIAL, con una anticipación no inferior a dos meses respecto a la fecha de expiración de arrendamiento al domicilio registrado por las partes en el presente contrato.

CUARTO: DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE. La propiedad se entrega en este acto a satisfacción del arrendatario, quien la acepta en el estado que se encuentra, sin moradores ni desperfectos.

QUINTO: DE LA MANTENCION DEL INMUEBLE: Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir, para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas



costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o por las personas por las cuales éste responde. Especialmente, se consideraran "reparaciones locativas" las siguientes: La relativa a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica; el cuidado, riego y mantención del jardín, si lo hubiere; los trabajos normales de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente.- **SEXTO: PERJUICIOS Y ROBOS:** El arrendatario no responderá en manera alguna de robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.- **SÉPTIMO: DE LA RESTITUCION DEL INMUEBLE:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y



entregándole las llaves.- **OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD.** El ARRENDADOR exime expresamente de responsabilidad a la Municipalidad de Providencia de daños propios o ajenos sufridos en el antes referido inmueble y se constituye en único responsable por las acciones o hechos que puedan originar perjuicios a ella, o a terceros, durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, el arrendatario se obliga por el presente contrato a pagar oportunamente los gastos de aseo Municipal o servicios especiales que correspondan al inmueble, como son consumos de luz, agua potable, teléfono y cualquier otro gasto básico propio del inmueble.- **NOVENO: OTRAS ESTIPULACIONES DE LAS PARTES.** Sin perjuicio de todo lo expresado en este contrato, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente, en cualquier momento y sin expresión de causa al arrendamiento objeto de este contrato. En el evento de ponerle término anticipadamente, el ARRENDADOR deberá restituir al arrendatario la parte proporcional de la renta que no se hubiere devengado a esa fecha de término anticipado. La supervisión del contrato celebrado entre el Municipio y la empresa **INVERSIONES LAVIOL LTDA.** corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.- **DECIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales y/o judiciales que haya



lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan de manera expresa competencia a los tribunales de esta jurisdicción.- DECIMO PRIMERO:

Las partes dejan constancia expresa, que en lo no regulado por este contrato, regirá íntegramente entre las partes lo señalado en los artículos mil novecientos quince y siguientes del Código Civil, que regulan el contrato de arrendamiento.- DECIMO

SEGUNDO: DE LA PERSONERÍA La personería de don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA para representar a la Municipalidad de Providencia consta de Decreto Ar. número seiscientos trece de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho, así como la personería de don ALBERTO MAYER UEBERRHEIN para representar a la empresa Inversiones Laviol Ltda.

consta en escritura pública de fecha doce de Febrero del año dos mil diez celebrada ante Notario Público don Mario Antonio Bastías Segura, suplente de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes y Notario que autoriza.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO: El presente contrato se otorga en dos (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. Escritura redactada por el abogado doña Paola Veglia Mulack. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy



Fe. La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 499 / 2012. ✓

[Handwritten signature]

ALBERTO MAYER UEBERRHEIN

C.N.I. N° [REDACTED]

pp. INVERSIONES LAVIOL LTDA.

[Handwritten signature]

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

C.N.I. N° [REDACTED]

pp. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

LEONOR GUTIERREZ GATICA, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA, 4° NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN CONFORMIDAD AL I.N.C. FINAL ART. 402 C.O.T. STGO. 23 de febrero 2012

[Handwritten signature]

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 499 / 2012
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : RBF
C.I. : TMA
Dchos. : \$ 38000 /



Se deja constancia, que esta hoja corresponde a la escritura con Repertorio número cuatrocientos noventa y nueve/ dos mil doce, de fecha dieciséis de Enero de dos mil doce, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Cuatrocientos Diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, el documento que a continuación se transcribe: Tesorería General de la República. CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre: Inversiones Laviol Limitada. Dirección: M Pereira ochocientos cincuenta y nueve. Comuna: Providencia. Rol: mil novecientos veintitrés guión veintidós. Este Rol PROVIDENCIA setenta y dos guión mil novecientos veintitrés guión veintidós NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: siete de Febrero de dos mil doce. Liquidada al: siete de Febrero de dos mil doce. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol setenta y dos guión mil novecientos veintitrés guión veintidós. Conforme.-
Doy fe. 1



Ingresada en el
repertorio con el
Nº 499/2012
16/01/2012

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago 23 FEB 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago

